




ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Recursos Tributarios	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  410Y 1A65 1712 1S49 06K8	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO URT1AI003B	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2025/144

ANUNCIO Nº 8

Convocatoria:	2 plazas de técnico/a medio en informática, Subgrupo A2
Publicación Bases y convocatoria:	B.O.C.M. nº 236, de 3 de octubre de 2025 B.O.E. nº 246, de 13 de octubre de 2025
Procedimiento de selección:	Oposición
Trámite:	Resolución Alegaciones y Propuesta de Nombramiento.

Se hace público que el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo reseñado en el encabezamiento, en sesión celebrada el 23 de junio de 2026,

ACORDÓ, ENTRE OTROS:

(.../...)

TERCERO.- DESESTIMAR, por acuerdo unánime del Tribunal, las alegaciones planteadas por la aspirante, **D. MIGUEL GARRIDO BLÁZQUEZ**, por los motivos que se indican:

Las Bases de un proceso de selección “la ley del mismo” y, como tal, vinculan tanto a la Administración convocante como a los Tribunales que han de valorar los méritos computables y a quienes toman parte en el mismo (esto lo corroboran, entre otras, las siguientes *sentencias del Tribunal Supremo: Sentencia de 20/04/1993, 19/09/1994, 3 y 13/10/1994, 20/03/1995, 16/06/1997, 24/03/1998 y de 27/05/2010*); por su parte, la *sentencia del TSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, sección 7ª, de 24 de enero de 2017 (rec. 363/2016)*, reconoce la autoridad administrativa del Tribunal de selección, y la discrecionalidad técnica del mismo.

Al respecto, la Base Quinta de las Específicas de Convocatoria de las Pruebas selectivas que nos ocupan, aprobadas mediante Resolución de 22 de septiembre de 2025, de la Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, en su apartado 5.3 establece que: *“Corresponde al tribunal de selección determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar las pruebas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.*

El tribunal de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo, y en particular resolverán todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a, entre otras,

a la aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador y a la revisión de la calificación concedida.”

Por otro lado, y en cuanto a la normativa jurídica aplicable a la actuación del Tribunal, mencionar que se ha actuado de acuerdo con lo previsto en los *artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público*, que regulan la composición, convocatorias de sesiones, requisitos, actas y requisitos de las mismas; habiendo sido observadas estas disposiciones, respetándose los principios constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, pues se ha aplicado el mismo criterio de corrección a todos los aspirantes, y se les ha concedido el mismo tiempo para la elaboración del examen, que, por su parte, era único para todos ellos.

En consecuencia, no procede acceder a la solicitud de revisión de las calificaciones tal y como solicita el aspirante, manteniendo los criterios de valoración y puntuación de cada uno de los supuestos del ejercicio.

CUARTO.- HACER PÚBLICA LA CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO, respecto de los aspirantes que han superado las puntuaciones mínimas en los dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, ordenados de mayor a menor calificación:

APELLIDOS	NOMBRE	Puntuación 1 ^{er} Ejercicio	Puntuación 2 ^o Ejercicio	CALIFICACIÓN FINAL
PEINADO PEINADO	JULIAN	8,93	12,18	21,11
GUTIERREZ ANGEL	GUILLERMO	8,87	12,09	20,96
GARRIDO BLAZQUEZ	MIGUEL ANGEL	8,08	11,86	19,94
NAVARRO SAGUAR	JUAN	6,78	10,82	17,60

Dicho acuerdo se hará público mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en la Página Web municipal.

QUINTO.- PROPONER al órgano competente EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, de este Ayuntamiento en **LAS DOS PLAZAS DE TECNICO/A MEDIO EN INFORMÁTICA** objeto de la convocatoria, a favor de los siguientes aspirantes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
PEINADO PEINADO	JULIAN	7*****76H	21,11
GUTIERREZ ANGEL	GUILLERMO	5*****33S	20,96


Dicho acuerdo se hará público mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en la Página Web municipal.

SEXTO.- PROPONER EL NOMBRAMIENTO PARA EL SUPUESTO DE DESISTIMIENTOS O RENUNCIAS, a las siguientes personas de la lista, que han superado el proceso de selección, de conformidad con la Base 7.4 de la normas de la convocatoria, por estricto orden de prelación:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
GARRIDO BLAZQUEZ	MIGUEL ANGEL	4*****73L	19,94
NAVARRO SAGUAR	JUAN	5*****47V	17,60

(.../...)



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Recursos Tributarios	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  410Y 1A65 1712 1S49 06K8	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO URT1AI003B	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2025/144

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos, significando que contra el acuerdo que precede, que no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y del artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso de alzada ante la Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera publicado el presente anuncio, sin perjuicio, que los interesados puedan ejercitar en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma
LA SECRETARIO DEL TRIBUNAL